



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/007349-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Ángel Hernández Martínez, D. José Francisco Martín Martínez y D. Pedro Luis González Reglero, relativa a funciones asignadas a D. Fernando Conde Parrado como personal de confianza o asesoramiento especial en la Consejería de Educación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 255, de 14 de junio de 2021.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006809, PE/006836, PE/006862, PE/006863, PE/006990, PE/007061, PE/007104, PE/007111, PE/007113 a PE/007124, PE/007145 a PE/007152, PE/007154 a PE/007160, PE/007163 a PE/007166, PE/007168 a PE/007195, PE/007198 a PE/007218, PE/007220, PE/007221, PE/007223 a PE/007239, PE/007241 a PE/007243, PE/007245 a PE/007333, PE/007336, PE/007337 y PE/007340 a PE/007356, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de julio 2021.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez.

Respuesta de la Consejería de Educación a la Iniciativa Parlamentaria P.E./1007349, formulada a la Junta de Castilla y León por D. Ángel Hernández Martínez, D. José Francisco Martín Martínez y D. Pedro González Reglero, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las funciones asignadas a D. Fernando Conde Parrado.

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./1007349, se manifiesta lo siguiente:

El personal eventual referido realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. El contenido y delimitación de las funciones del personal eventual aparecen estrechamente ligados a su régimen legal de nombramiento y cese.



Las tareas que desempeña no son permanentes ni propias de la organización administrativa; sino que son de confianza, afinidad personal y asesoramiento especial al cargo u órgano del que depende.

Valladolid, 23 de junio de 2021.

LA CONSEJERA,

Fdo.: Rocío Lucas Navas.